



“Año de la universalización de la salud”

ACUERDO REGIONAL N° 117 -2020-GRP-CRP.

Puno, 26 de noviembre del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKYPE el día jueves dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, decreta en su artículo primero, prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKYPE, conforme a la agenda programada, el presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, expone y sustenta el INFORME N° 001-2020-GR PUNO-CRP/COE., indicando que, en sesión de comisión de fecha 20 de noviembre del 2020, se





"Año de la universalización de la salud"

tuvo la sustentación del Secretario General del Sindicato Magisterial Región Puno – SIMA, además del estudio del Acuerdo Regional N° 343-2020-GRJ/CR., Acuerdo Regional N° 193-2020-CR/GR CUSCO., y Acuerdo Regional N° 291-2020-CR/GRM.; en comisión se concluyó en, aprobar la emisión de Acuerdo Regional, mediante el pleno del Consejo Regional para observar, la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU., que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de Instituciones Educativas Publicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro", por preverse estrategias para priorizar la educación privada antes de la educación gratuita.

Que el Pleno del Consejo Regional después de atender, oír y debatir la sustentación del INFORME N° 001-2020-GR PUNO-CRP/COE., realizada por el presidente de la Comisión de Educación; el presidente del consejo regional procede a someter a votación la propuesta de acuerdo regional explícita en el INFORME N° 001-2020-GR PUNO-CRP/COE.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKYPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional y luego del respectivo debate somete a votación y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- OBSERVAR, la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU., que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de Instituciones Educativas Publicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro", por preverse y promover estrategias de priorización de la educación privada, antes de la educación gratuita.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gobernador Regional, a elevar el presente Acuerdo Regional y solicitar al MINEDU que, emita informe técnico-legal deslindado fehacientemente la privatización de la educación en el Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL